

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023).. **Rad. 2022-0064.**

A Despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que mediante auto del 22 de marzo de 2022, se admitió la presente demanda indicándose que la misma se admitía en contra de Colpensiones, sin percatarse el despacho que también fue demandada la señora LUZ ELENA VALENCIA LÓPEZ, quien compareció al proceso por intermedio de apoderada judicial, quien contestó la demanda.

Posteriormente mediante auto del 27 de marzo del presente año, se tuvo por contestada la demanda por COLPENSIONES y por la señora LUZ ELENA VALENCIA LÓPEZ.

Sírvase proveer.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 957

Realizado un control de legalidad y atendiendo lo establecido en el artículo 48 del C.P.T y de la S.S., dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por FLOR DE MARIA SALGADO ARENAS en contra de COLPENSIONES, se admitió la demanda en contra de COLPENSIONES, omitiéndose indicar que la misma

también se debía admitir en contra de señora LUZ ELENA VALENCIA LÓPEZ, quien contestó la demanda por intermedio de apoderada judicial.

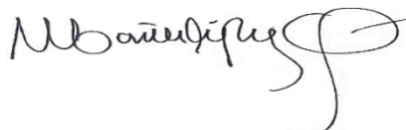
En consecuencia, con el fin de evitar nulidades se dispone indicar que la demanda también se admite en contra de la señora LUZ ELENA VALENCIA LÓPEZ.

Como la referida señora LUZ ELENA VALENCIA LÓPEZ contestó la demanda, sin habersele notificado el auto admisorio de la demanda se le tendrá por notificada por conducta concluyente conforme lo establece el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P. norma aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa, establecido en el artículo 145 del C.P.T y de la S.S.

De igual manera, se dispone dejar sin efecto el auto del 27 de marzo del presente año, mediante el cual se admitieron las contestaciones efectuadas y se convocó a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S.

Una vez transcurridos los términos respectivos se procederá a señalar la fecha y hora para llevar a cabo dicha audiencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 080 de agosto 8 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA